Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **CLARA INÉS MEDINA CANO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.,** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**; revisado el dossier, esta Agencia Judicial encuentra que la parte demandada – COLPENSIONES – por intermedio del togado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, solicita la corrección del acta de audiencia realizada el 22 de enero de 2020, en la cual se señaló en el encabezado como cédula de la parte demandante el No. 51.667.242, cuando en realidad corresponde al No. 42.975.622.

De conformidad con lo anterior, y de cara al acta de audiencia realizado el 22 de enero de 2022, en el cual quedo consignada la sentencia proferida por el Despacho, evidencia esta Judicatura que, efectivamente se observa un error al momento de identificar el número de cédula de la demandante.

Frente al tema de la corrección providencias, a falta de norma expresa en materia laboral, por remisión expresa del artículo 145 del CPT y SS, se da aplicación al artículo 286 del C.G.P., que reza:

> "***ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS***. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte*
>
> *resolutiva o influyan en ella."(resaltado fuera de texto)*

En concordancia con la norma en cita, el error suscitado por el Despacho corresponde a un cambio aritmético en el número de identificación de la demandante, razón por la cual es procedente CORREGIR el acta de audiencia efectuada el 22 de enero de 2020, en el sentido de identificar que el número de cédula de la demandante es 42.975.622.

NOTIFÍQUESE

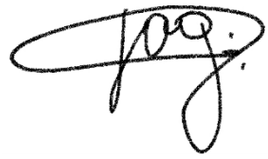

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** Nº **034** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **27 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e008e845d11895dc8654c92adb8bd4edb2d35e5e84b9868711d925e79eaef492**
Documento generado en 25/05/2022 06:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica